



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto incluir como requisito para postularse a un cargo de elección popular en nuestro Estado, presentar los resultados de un examen toxicológico o antidoping realizado en una institución pública, para descartar que las personas que pretendan ocupar un puesto público en Tamaulipas no sean consumidoras habituales de sustancias prohibidas por la Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Acción Nacional estamos plenamente convencidos de que para desempeñar un cargo público, las personas que aspiremos a ello tenemos el deber y la responsabilidad de enfocar todo nuestro potencial y capacidad para desarrollar cabalmente la función que se nos encomendó.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También, estamos totalmente seguros de que la congruencia debe ser uno de los principios que rijan el quehacer de todo funcionario público.

Tenemos una gran responsabilidad como funcionarios electos por el voto popular, de desempeñarnos bajo los principios de honradez, eficiencia, ética y transparencia, pero también tenemos el deber de ser un ejemplo moral para las personas que representamos y que nos dieron su confianza.

Esto, por que las y los tamaulipecos merecen líderes que no tengan absolutamente nada que ocultar, liderazgos que no sean de doble cara, que no muestren una imagen pública saludable y sociable, pero que en la realidad sea todo lo contrario.

Es por ello que, con la finalidad de dar un paso más hacia una democracia más transparente, proponemos establecer en la Ley Electoral del Estado, el deber de todos las personas aspirantes a candidatos y candidatas a cargos de elección popular, de realizarse periódicamente exámenes toxicológicos y/o antidoping durante el proceso electoral en que participen.

Tal y como ya lo referimos, quienes suscribimos la presente acción legislativa, estamos totalmente convencidos de que para ejercer un cargo público, se necesita la totalidad de la capacidad intelectual, social, física y mental, por lo que estimamos que no debe haber lugar al consumo habitual de drogas y/o sustancias prohibidas por la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de ello, proponemos adicionar un capítulo IV al título segundo de la Ley Electoral local, denominado "Del control de consumo de drogas y/o sustancias prohibidas para los candidatos a cargos de elección popular", en el cual se concede al Instituto Electoral de Tamaulipas, la facultad de ordenar y considerar estos exámenes para las personas que aspiren a ocupar un cargo público.

De esta manera, tendremos mayor certeza de que las personas que buscan ocupar cargos públicos y que, eventualmente se encargarán de la toma de decisiones, desempeñen su función en un pleno estado de salud y sin la dependencia de sustancias que pudieran afectar su juicio o labor.

A nivel nacional, el consumo de drogas es un problema muy importante y, desgraciadamente, Tamaulipas no es la excepción, por lo que, como legisladores, debemos no solo poner nuestro "granito de arena", sino también, poner el verdadero ejemplo estableciendo en el marco normativo de nuestro Estado, el deber de ser honestos y transparentes con las personas que buscamos representar.

Tal y como lo hemos reiterado en muchas ocasiones desde esta Tribuna: "para combatir a la delincuencia, es necesario no ser parte de ella"; y, desgraciadamente, cuando se consumen ciertas drogas y sustancias prohibidas, no solo se apoya a la delincuencia, se forma parte de este gran problema.

Razón por la cual, hacemos un llamado a la congruencia a todas las fuerzas políticas representadas en este Honorable Congreso, apenas ayer en comisiones se aprobó una reforma propuesta por Morena para que los integrantes de los ayuntamientos realicen sus labores con apego a los principios de "profesionalismo, buena administración, buen honestidad, ética, transparencia, integridad pública, etc."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la misma manera, el compañero Juan Vital Solicitó declarar el Mes Estatal “vive sin drogas”, lo cual fue aprobado mediante dispensa de turno a comisiones; por lo que, los invitamos a ser congruentes y a hacer que nuestras palabras y nuestros actos sean coincidentes, poniendo el ejemplo.

Estamos convencidos de que esta medida permitirá a las personas conocer mejor a quienes buscan ocupar cargos públicos y, por consiguiente, tomarán sus decisiones mejor informados.

Atendiendo a la naturaleza, importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, con fundamento en los artículos 93 y 148 la Ley Interna de este Congreso, a fin de que sea votada y aprobada en esta misma sesión.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que acudimos a esta soberanía para presentar la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO.- Se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, denominado “Del control de consumo de drogas y/o sustancias prohibidas para los candidatos a cargos de elección popular”, el cual constará de los artículos 186 Bis, 186 Ter, 186 Quater, 186 Quinquies, 186 Sexies, 186 Septies y 186 Octies, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO IV
DEL CONTROL DE CONSUMO DE DROGAS Y/O SUSTANCIAS
PROHIBIDAS PARA LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN
POPULAR**

Artículo 186 Bis.- Todas las personas que pretendan ocupar o postularse para contender a un cargo de elección popular en Tamaulipas deberán realizarse exámenes toxicológicos y/o antidoping de manera regular durante el Proceso Electoral Local en el cual participen.

Artículo 186 Ter.- Los exámenes toxicológicos y/o antidoping a los cuales hace referencia el artículo anterior deberán realizarse en las instituciones públicas o privadas de salud que para tal efecto determine el Instituto.

Estas instituciones de salud deberán notificar los resultados de estos exámenes al Instituto directamente y bajo estricta reserva.

Artículo 186 Quáter.- Al momento de la solicitud de registro como aspirante a candidato a cargo de elección popular, el Instituto determinará la fecha e institución a la cual la persona que pretenda postularse deberá de realizarse los exámenes toxicológicos y/o antidoping.

Posterior a ello, la persona aspirante a una candidatura o, en su caso, la persona titular de la candidatura, deberá asistir a realizarse periódicamente los mismos exámenes cada dos semanas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 186 Quinquies.- Si derivado de los exámenes toxicológicos o antidoping realizados, se desprende que la persona aspirante a la candidatura o la persona titular de la candidatura es consumidor habitual de drogas y/o sustancias prohibidas por la Ley, el Instituto deberá ordenar la repetición del examen en un plazo no mayor a 24 horas y, de ser positivo nuevamente, se le solicitará haga las aclaraciones o manifestaciones que a su derecho convengan.

Artículo 186 Sexies.- El Instituto deberá considerar los resultados obtenidos en los exámenes toxicológicos y/o antidoping para la aprobación del registro de la candidatura o su cancelación, según corresponda.

De la misma manera, el Instituto tendrá la obligación de hacer del conocimiento público los resultados de estos exámenes, en estricta observancia de la protección de datos personales y sin afectar la dignidad de las y los aspirantes a candidaturas o personas titulares de las candidaturas.

Artículo 186 Septies.- En caso de que el Instituto determine la cancelación del registro o candidatura con motivo del consumo de drogas o sustancias prohibidas, el partido político o coalición que lo postule deberá sustituir a la persona candidata en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la emisión del acuerdo respectivo.

Artículo 186 Octies.- En el supuesto de que alguna persona aspirante a candidatura o persona titular de la candidatura se rehúse a realizarse los exámenes toxicológicos y/o antidoping a que hace referencia el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

presente capítulo, el Instituto podrá hacer uso de las medidas de apremio contenidas en la presente Ley para asegurarse del cumplimiento de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

TERCERO.- En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Electoral de Tamaulipas deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para el cumplimiento del mismo.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de enero de 2024.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**



DIP. LILIANA ALVAREZ LARA



**DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ
LUÉVANO**



**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**



**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**



DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

Nancy Ruiz Mtz
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ



DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ



**DIP. LETICIA SÁNCHEZ
GUILLERMO**



**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**



**DIP. IMELDA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**



DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ